

Bogotá D.C., 17 de enero de 2019
SDM-SC-7547

Señor (a):
OLGA CORTES RUBIANO
CALLE 6 A No 94 A-25
TELÉFONO: 3133797499-3134941887
CIUDAD

REF: RTA-SDM-8507

[illegible]

Señora Olga

En atención al radicado de la referencia, me permita informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del reo, o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Frente a la notificación del comparendo 11001000000013360627 del 02/27/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CL 6 A No. 94 A - 25 BOGOTÁ, siendo este devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA.

2. Estado de Puebla
Cajoncillos S.A.
C.P. 90010629718
3025 25 96 4 56
Jefe del C19000 111210

MITENTE
c/ Ramón Sosa
C/A YAYOR DE BOGOTÁ -
c/a de *caridde* - calu

km:cale 13 # 57-25

REGOTÁ D.C.

temento:BOGOTÁ D.C.

yo Postal: 113:1000

y:YG215B5763CO

TINATARIO
c/ Ramón Sosa
CORRESUBAWO

km:CALE 4 A NO 94 A - 25

y:BOGOTÁ D.C.

temento:BOGOTÁ D.C.

yo Postal:

o Pre-Admisión:
2019 15:29:54

-agente de adm:CNB de 2005/

2019 15:29:54

Consulta Vehículo: SPAS66

☐ Estadísticas
 ☒ Propietario
 ☒ Camión
 ☒ Otros
 ☒ Limitaciones
 ☒ Permiso escolar

Relación propietarios

Certificación	Documento	Nombres/Razón social	Sucursal	Código	Correo Electrónico
	Dirección	Ciudad	Teléfono	Tipo propietario	Porcentaje
26/07/96	CÉDULA DE PORTES RUJANO OCA				mlora@salcom
5-A No. 9-A-4-ZE		BOGOTÁ	73-8940	Em. Per. Of.	100%

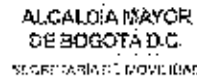
notificación dentro de las tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y
terceración, a debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002,
segundo con el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponen:

"Artículo 136 ... las autoridades competentes podrá contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se envía por correo dentro de las tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soporte al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

7-35

yadboqata.gov.co

info: Linea 195



En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado mediante AVISO 054 DEL 2017-03-27 NOTIFICADO 03/04/2017

[illegible]

Así las cosas, como indica a qué siempre que vaya a actualizar sus datos de contacto, lo haga de manera integral, teniendo en cuenta que el Decreto 615 de 2011, Artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura dándole a aquellos complementos como: interior, bloque o apartamento que permitan su plena identificación e individualización. Razón por la cual, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de contacto de manera integral, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación. Textualmente dicha norma expresa:

"Acuerdo de Oñate. En el cual se otorgaron algunos privilegios para la erección de la corporación en el Estado Capital sobre un terreno al Ayuntamiento del año 1809"; "Acta de erección del Hospital...".

Arundo donax L. - *canadensis*. Para efectos de la diagnosis e identificación de la especie se en el Distrito Federal, se usaron los siguientes criterios:

[illegible]

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última"*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados y de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico entre otros los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En igual sentido, le informo que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa, por cuanto una vez realizado la lectura del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 93 del CPACA,

...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico enunniando no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Finalmente le informo que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los **actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Al señor: Samir...

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7733

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-8507/ OLGA CORTES RUBIANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7547 d el 17 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8507.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7.00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)